



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006798

Fecha: 10/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* La Servidora Docente **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula **26.258.718**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010455569 del 25 de noviembre de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado por razones de salud, solicitando sea en un municipio cercano que le permita acceder a los servicios médicos de tercer nivel y se pueda someterse de manera oportuna a las consultas de control y los programas de salud relacionados con su enfermedad, según lo expresa en comunicación con Radicado 2019010134877 del 5 de abril de 2019 y de acuerdo al concepto médico del especialista en salud ocupacional Red Vital Antioquia con Radicado 2019010133690 del 5 de abril de 2019.

Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la señora Rentería Ramírez cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 2017070001352 del 21 de Marzo de 2017**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarla.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente **Margarita Yolanda Rentería Ramírez**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del educador **NELSON ALEXANDER SANTA COLORADO**, identificado con cédula **70.435.331**, quien viene laborando en provisionalidad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Pio X, sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, plaza 1162500-N04 – población Afrodescendiente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el **Decreto 2017070001352 del 21 de Marzo de 2017**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Pio X, sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Nelson Alexander Santa Colorado, identificado con cédula 70.435.331, quien pasa a otro municipio, plaza 1162500-N04 – población Afrodescendiente, la educadora Yolanda Rentería viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede E.R. José Antonio Páez del municipio de Cauca, plaza 1540170-N05 -población Afrodescendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor Docente **NELSON ALEXANDER SANTA COLORADO**, identificado con cédula **70.435.331**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Sonia Amparo Gómez Agudelo, identificada con cédula 32.322.801, quien renunció; el educador Santa Colorado viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Pio X, sede Centro Educativo Rural San Luis del Café del municipio de Cañasgordas, plaza 1162500-N04 – población Afrodescendiente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

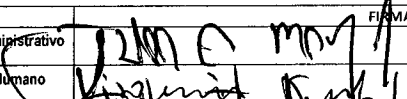
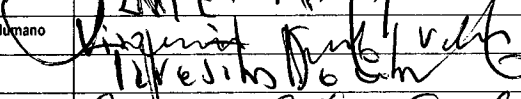
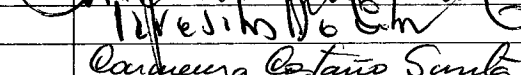
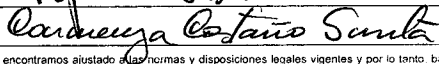
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		4/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		4/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		4/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			